

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 185/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Ahora bien, vistas las actuaciones que integran el presente asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo de tres días hábiles otorgado al Poder Legislativo de Tlaxcala, en proveído de quince de marzo pasado, para que remitiera a este Alto Tribunal las copias certificadas correspondientes a las iniciativas de las leyes de ingresos, que de origen fueron aprobadas por los municipios de Tzompatepec, San Juan Huactzinco, San Pablo del Monte; así como de las actas de cabildo en las que conste la aprobación de las leyes de ingresos correspondientes a los municipios de Tzompatepec, San Juan Huactzinco, Tenancingo, Santa Cruz Quilehtla, San Pablo del Monte y Mazatecochco, todos de la referida entidad, sin que a la fecha se tenga constancia de que lo haya hecho; se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo y, por tanto, se resolverá el presente asunto con las constancias que obran en autos. Por otra parte, en cuanto a la solicitud de la Comisión promovente, de que se expidan a su costa las copias simples que indica, dígamele que en proveído de once de enero de dos mil veintidós le fue acordado lo conducente. En otro orden de ideas, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Dada la naturaleza e importancia de este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2022 Y SU ACUMULADA 47/2022</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p style="text-align: right;">29/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de Baja California, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, por los que pretende rendir el informe solicitado en la acción de inconstitucionalidad 43/2022, designar delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y desahogar el requerimiento formulado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Atento a lo anterior, en virtud de que el promovente no acompañó copia certificada de la documental que acredite la personalidad con la que comparece, se le previene para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Máximo Tribunal la documental que lo acredite fehacientemente como Consejero Jurídico del Estado de Baja California; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá lo que en derecho proceda respecto a la presentación del informe, así como al desahogo de requerimiento.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el presente acuerdo.</p> <p>Por otro lado, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia del procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2021	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	03/mayo/2022	<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta del Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintidós de abril de dos mil veintidós, al remitir las copias certificadas de los antecedentes legislativos del punto de acuerdo número 65-77, mediante el cual la legislatura estatal acuerda no desistirse de la presente controversia constitucional y de la diversa 70/2021. En ese tenor, toda vez que del escrito y anexos se advierten manifestaciones relacionadas con la controversia constitucional 70/2021, se ordena expedir copia certificada del mismo y sus anexos, a fin de que sean agregadas al expediente del diverso medio de control constitucional.</p> <p>Ahora bien, por lo que hace a la manifestación de la promovente de que se tenga por no desistido al Congreso del Estado de Tamaulipas en la controversia constitucional al rubro citada; dígasele que se determinará lo que conforme a derecho proceda al momento de dictar sentencia.</p> <p>Por otro lado, se le tiene designando como autorizados a las personas referidas en el ocuro que se provee, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE CALVILLO, ESTADO DE AGUASCALIENTES	29/abril/2022	<p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes; además, es posible advertir que las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>partes no formularon alegatos.</p> <p>Atento a lo anterior, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes durante la instrucción de este asunto, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; en consecuencia, se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia del procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
5	<p>CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 220/2021</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p style="text-align: right;">03/mayo/2022</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad está reconocida en autos, así como el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta; a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional; en particular, a la Cámara de Diputados designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por otra parte, se tiene al Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhibiendo las documentales que acompañan; en específico, a la Cámara de Diputados ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, se tiene al Poder Ejecutivo Federal invocando como hechos notorios los que precisa en su oficio.</p> <p>Por otra parte, se tiene a la Cámara de Diputados y a la Consejería Jurídica, dando cumplimiento al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, al remitir copias certificadas, respectivamente, de los antecedentes relativos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, así como del Diario Oficial de la Federación en el que consta su publicación. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la solicitud de la Cámara de Diputados de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que se mencionan; dígasele, que de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al expediente; por tanto, se acuerda favorablemente su petición.</p> <p>Atento a lo anterior, se precisa que el acceso estará condicionado a que la firma con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de este medio de control de constitucionalidad.</p> <p>En este sentido, se apercibe a la Cámara de Diputados que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la petición del Poder Ejecutivo Federal, de que se les permita tomar</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>registro digital de actuaciones y que se expidan a su favor copias simples de las constancias que indica del presente expediente; dígaselo que lo anterior le fue acordado de conformidad en proveído de nueve de febrero pasado.</p> <p>Por otra parte, con copia del escrito y el oficio de contestación de demanda, dese vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como a la Fiscalía General de la República, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guarda el expediente, se señalan las once horas del diecisiete de junio de dos mil veintidós para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del Acuerdo General número 8/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Sección que aquélla designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia. Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que, al momento de llevar a cabo la referida audiencia; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">27/abril/2022</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos suscritos, respectivamente, por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y por el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional, designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que cada autoridad efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Además, se tiene al representante del Congreso local, designando autorizados.</p> <p>Además, se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de febrero de este año, al remitir, el primero de ellos, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al veintiséis de enero de dos mil veintidós, que contiene el Decreto cuya invalidez se reclama y, el segundo, copias certificadas de todas las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto número dos mil trescientos noventa y siete (2397), impugnado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>En cuanto a la manifestación expresa del Poder</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Ejecutivo de tener acceso al expediente electrónico, recibir notificaciones por esa vía para sí y autorizar al delegado que menciona para tales efectos. Asimismo, se tiene al Secretario de Gobierno solicitando el acceso y notificación por dicha vía a través de la persona que indica.</p> <p>En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte, se cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud de los promoventes y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este medio de control constitucional se le notificarán al Poder Ejecutivo y al Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, vía electrónica, hasta en tanto no se revoque.</p> <p>Se hace del conocimiento que, el acceso al expediente electrónico del presente asunto estará condicionado a que la firma, con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al mencionado expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente proveído se notifique por lista y se integre al presente asunto.</p> <p>En cuanto a la petición de los mencionados poderes, así como del Secretario de Gobierno de dicha entidad, para que se les permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad demandada y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, y derivado de una interpretación</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a las autoridades peticionarias para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tienen como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>En relación con lo anterior, se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de las autoridades demandadas solicitantes, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autorizan, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con las versiones digitalizadas de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del “Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, se señalan las diez horas del viernes tres de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de video conferencias.</p> <p>Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el “Buzón Judicial”, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>plataforma electrónica denominada “ZOOM”, con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; por lo que quienes comparezcan, deberán enviar, en el mismo plazo señalado con anterioridad, copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia, en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que los representantes legales o delegados que acudirán cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se les remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma, al inicio de la audiencia, deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, hasta las diez horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia.</p> <p>Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>conducente, lo que únicamente será notificado por lista.</p> <p>A efecto de llevar a cabo la respectiva audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este auto.</p> <p>Por otro lado, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia del procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO</p>	<p style="text-align: right;">02/mayo/2022</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos, respectivamente, por el encargado del Despacho de la Coordinación General de Jurídica del Poder Ejecutivo, así como por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos de Hidalgo, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de esa entidad.</p> <p>En consecuencia, se les tiene designando, al Poder Ejecutivo estatal autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y, por lo que hace al Poder Legislativo local, únicamente delegados; aportando como pruebas las documentales que acompañan, respectivamente, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otra parte, dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Poder Legislativo de Hidalgo, mediante</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>proveído de veintidós de febrero de dos mil veintidós, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que en autos haya constancia de que hasta la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento realizado en dicho proveído y, por tanto, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>En cuanto a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo de Hidalgo, devuélvase la copia certificada del instrumento notarial que refiere, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos; en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a recoger dicho documento, se deberá cumplir con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Noveno, en relación con el Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Por otro lado, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Hidalgo desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil veintidós, al exhibir, respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y un extracto en copia certificada del Periódico Oficial de la entidad, en donde consta la publicación del Decreto que se combate; dejando sin efectos el apercibimiento decretado en autos, para ambos poderes.</p> <p>Por lo que alude al Poder Legislativo de Hidalgo y respecto del contenido de la razón colocada por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, al momento de asentar el registro de recibido del escrito y los anexos que se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>acompañan, a los cuales les fueron asignados el folio 007398, se advierte que se acompañó “- (1) disco compacto certificado, en cuya certificación indica (4)fojas.”; así como la certificación del Secretario de Servicios Legislativos del Congreso de la entidad, misma que denomina: “INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ALMACENADA EN UNIDAD DE CD-R MARCA VERBATIM” de veintiséis de abril de dos mil veintidós; por lo que una vez realizada la impresión y compulsada la información contenida en el medio de almacenamiento de datos tipo óptico (cd) con la mencionada certificación, se advierte que coincide con la información de mérito y, a efecto de contar con todos los elementos necesarios para la mejor resolución de este asunto, agréguese las referidas documentales al expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes, en términos del Acuerdo General 8/2020 .</p> <p>Dese vista al Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple de los escritos de contestación; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; Esto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de este Alto Tribunal.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y, con la finalidad de celebrar la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se señalan las once horas del veintiocho de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de mérito, a través de videoconferencia.</p> <p>Con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, se deberá de atender a los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>lineamientos previstos en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020.</p> <p>En este orden de ideas, en caso de que las partes deseen asistir a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, es necesario que proporcionen a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el correspondiente nombre completo de la persona que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota, en su carácter de representante legal o delegado; en el entendido que deberá contar con FIREL o, firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando al efecto su Clave Única de Registro de Población (CURP) y, además, deberá remitir copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia, lo que deberá hacer dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído; con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>En su caso, una vez hecho lo anterior y, que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación verifique que los representantes legales o delegados que acudirán a la referida audiencia cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordara lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Dicha audiencia se llevará en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, por el personal de dicha Sección que aquélla designe, así como de las partes que al efecto comparezcan.</p> <p>Por su parte, el acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, señalada a las once horas del veintiocho de junio</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de dos mil veintidós, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), según corresponda, debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia se deberá mostrar a la Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, la misma identificación original que se remitió con la autorización.</p> <p>Cabe precisar que el botón “ACCEDER”, estará habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia; y, concluido ese plazo de tiempo el pulsador desaparecerá, sin que posteriormente se pueda activar. Por tanto, se les requiere para que se presenten puntualmente al desahogo de la diligencia en cita.</p> <p>Se reitera en este asunto que, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, por conducto del representante legal o delegado; proporcionando al efecto, la clave única de registro de población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma.</p> <p>En este mismo orden de ideas, también se reitera que, de conformidad con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las partes también podrán presentar directamente todas la promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>“Buzón Judicial Automatizado”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto.</p> <p>Asimismo, se reitera a las partes que al momento de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse, como se indicó, a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
8	IMPEDIMENTO 1/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<p style="text-align: right;">02/mayo/2022</p> <p>Vista la resolución dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente impedimento, mediante la cual resuelve legal el impedimento formulado por la Ministra que se precisa en el presente acuerdo, glótese copia certificada de esta al expediente de la controversia constitucional 6/2022, y notifíquese por oficio a la parte actora.</p> <p>Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ